

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 1 de 5

CLÁUSULA ADICIONAL N° 6 AL CONTRATO No. 202000187

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600095244 de 2022
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	31/01/2023
ARRENDADOR:	CAMILA ANDREA ÁLVAREZ MARTÍNEZ
NIT:	1.214.736.485
CONTRATO No:	202000187
OBJETO DEL CONTRATO:	El Arrendador concede a la ESU, el goce del inmueble ubicado en la Carrera 125 A No. 55 A 07, barrio San Javier la Loma
PLAZO DEL CONTRATO:	Dos (2) meses contados a partir del primero (1°) de enero de 2021
VALOR DEL CONTRATO:	Dos millones catorce mil ochocientos cincuenta y seis pesos m/l (\$2.014.856)
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Plazo: ampliación del contrato hasta el 30 de junio de 2021. Valor: adición por valor de cuatro millones veintinueve mil setecientos doce pesos m/l (\$4.029.712)
CLÁUSULA ADICIONAL No 2:	Plazo: ampliación del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021. Valor: adición por valor de seis millones cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos m/l (\$6.044.568)
CLÁUSULA ADICIONAL No 3:	Plazo: ampliación hasta el 28 de febrero de 2022. Modificación valor canon mensual de arrendamiento. Valor: adición por valor de dos millones ciento sesenta y un mil novecientos cuarenta pesos m/l (\$2.161.940)
CLÁUSULA ADICIONAL No 4:	Plazo: ampliación hasta el 31 de agosto de 2022. Valor: adición por valor de seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos veintiún pesos m/l (\$6.485.821)
CLÁUSULA ADICIONAL No 5:	Plazo: Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2022. Valor: Adición por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$4.323.880).
CLÁUSULA ADICIONAL No 6:	Plazo: ampliación hasta el 31 de enero de 2023. Modificación valor canon mensual de arrendamiento. Valor: adición por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M.L. (\$1.243.116).
VALOR FINAL:	VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$ 26.303.893).
PLAZO FINAL:	Desde el primero (1°) de 2020 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2023.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 6 al contrato N° 202000187, cuyo objeto es "El Arrendador concede a la ESU, el goce del inmueble ubicado en la Carrera 125 A No. 55 A 07, barrio San Javier la Loma", por la cual se adiciona la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M.L. (\$1.243.116) y se prorroga hasta el 31 de enero de 2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A.** El 01 de mayo de 2020, entre el Municipio de Medellín – Secretaria de Seguridad y Convivencia y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas- ESU suscribieron el contrato interadministrativo No. 4600085660 de 2020 cuyo objeto fue "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para apoyar la operatividad de los organismos de seguridad y justicia y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia" por valor de SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES

- CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$7.399.458.445), y un plazo de ejecución de 224 días calendarios, con fecha de ejecución desde el 01 de mayo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, en virtud del aludido contrato se solicitó darle continuidad al arrendamiento de inmuebles destinados a los puestos de control en el territorio.
- B. El 11 de diciembre de 2020, entre el Municipio de Medellín – Secretaria de Seguridad y Convivencia y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas- ESU suscribieron la modificación No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 4600085660 de 2020, por medio de la cual fue prorrogado hasta el 28 de febrero de 2021 y adicionado en la suma de \$1.201.220.000 incluidos gravamen por movimientos financieros, honorarios por administración e IVA.
 - C. En razón del fallecimiento del señor Santiago de Jesús Álvarez Álvarez, hecho acaecido el 09 de septiembre de 2020, lo cual quedó identificado con el Registro Civil de Defunción No.08195771, con quien la ESU tenía suscrito el Contrato No. 201900073 para el alquiler del inmueble de su propiedad ubicado en la Carrera 125 A No. 55 A 07, el 30 de diciembre de 2020 fue solicitado por sus herederos suscribir un nuevo contrato a nombre de Camila Andrea Álvarez Martínez, hija del señor Álvarez, con el fin de continuar gozando del inmueble propiedad del núcleo familiar por parte de la Policía Nacional.
 - D. En coherencia con lo anterior, el 30 de diciembre de 2020, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y CAMILA ANDREA ÁLVAREZ MARTÍNEZ fue suscrito el contrato No.202000187, cuyo objeto es “El Arrendador concede a la ESU, el goce del inmueble ubicado en la Carrera 125 A No. 55 A 07, barrio San Javier la Loma” por valor de DOS MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$2.014.856) y un plazo de ejecución de dos (2) meses contados a partir del primero (1°) de enero de 2021.
 - E. El 29 de enero de 2021, entre el Municipio de Medellín – Secretaria de Seguridad y Convivencia y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas- ESU suscribieron la modificación No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 4600085660 de 2020, por medio de la cual fue prorrogado hasta el 30 de junio de 2021 y adicionado en la suma de \$2.401.992.350 incluidos gravamen por movimientos financieros, honorarios por administración e IVA.
 - F. En coherencia con lo anterior, el 29 de enero de 2021, fue suscrita la cláusula adicional No.1 al contrato 202000187, para adicionar recursos por valor de CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$4.029.712), y ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2021.
 - G. El veintinueve (29) de junio de 2021 se suscribió entre la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbana -ESU- el contrato interadministrativo 4600090769 de 2021 cuyo objeto es “Contrato interadministrativo de mandato sin representación para apoyar la operatividad de los organismos de seguridad y justicia y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia” con una vigencia inicial desde el 1 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en virtud del aludido contrato se solicitó darle continuidad al arrendamiento de inmuebles destinados a los puestos de control en el territorio.
 - H. En coherencia con lo anterior el 30 de junio de 2021, fue suscrita la cláusula adicional No. 2 al contrato 202000187, para adicionar recursos por valor de SEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$6.029.712), y ampliar su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.
 - I. El 27 de diciembre de 2021, entre la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU, se suscribió la modificación No.1 al Contrato Interadministrativo No. 4600090769 de 2021 con el fin de ampliar su vigencia hasta el 28

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 3 de 5

de febrero de 2022, por lo que fue menester prorrogar el plazo del contrato No. 201900070 conforme el Contrato Interadministrativo y con ello garantizar la prestación de los servicios contratados.

- J. El 31 de diciembre de 2021, fue suscrita la cláusula adicional No.3 al contrato 202000187, a través de la cual fue adicionado en la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$2.161.940), ampliada su vigencia hasta el 28 de febrero de 2022, e incrementar el valor del canon mensual de arrendamiento a la suma de UN MILLÓN OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/ (\$1.080.970).
- K. El 25 de febrero de 2022, entre la ESU y la Secretaría de Seguridad y Convivencia, fue suscrita la modificación No.2 al Contrato Interadministrativo No. 4600090769 de 2021, a través de la cual fue prorrogada su vigencia hasta el 31 de agosto de 2022, se modificó el anexo de especificaciones técnicas y obligaciones, con el fin de incluir el ÍTEM 6. Fiscalía General de la Nación Seccional de Medellín – CTI y se adicionó en la suma de MIL QUINIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L. (\$1.501.955.261).
- L. De conformidad con lo anterior, el 28 de febrero de 2022, se suscribió la cláusula adicional No. 4 al contrato 202000187, para ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de agosto de 2022 y adicionar recursos por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L (\$6.485.821)
- M. El contrato interadministrativo 4600090769 de 2021, terminó su plazo de ejecución, por lo que el 30 de agosto de 2022, entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 4600095244 de 2022, cuyo objeto es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA APOYAR LA OPERATIVIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA”, con un plazo de ejecución inicial de 4 meses sin superar el 31 de diciembre de 2022 y por un valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M.L (\$4.872.344.860) incluido gravamen a los movimientos financieros del recurso a ejecutar, gravamen a los movimientos financieros de los rendimientos financieros, honorarios por administración e IVA, por lo que es pertinente cumplir con las obligaciones adquiridas por la ESU.
- N. El 31 de agosto de 2022, fue suscrita la cláusula adicional Nro. 6 al contrato 202000187, a través de la cual se amplió el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022 y se adicionaron recursos por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M.L. (\$4.323.880), lo anterior, con el fin de cumplir las obligaciones del CI 4600095244 de 2022.
- O. El día 23 de diciembre de 2022, entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia - Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, se firmó la modificación No.2 al Contrato Interadministrativo No. 4600095244 de 2022 con el fin de ampliar su vigencia hasta el 31 de enero de 2023, lo que hace necesario desarrollar las acciones necesarias para garantizar la prestación de los servicios contratados hasta la finalización del contrato interadministrativo, siendo el de arrendamiento suscrito uno de ellos.
- P. En el Parágrafo Segundo del “Valor del canon mensual” del contrato de arrendamiento No. 202000187 fue indicado lo siguiente:

“El canon de arrendamiento será reajustado anualmente en un porcentaje igual al INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) CERTIFICADO POR EL DANE para el año calendario inmediatamente anterior (...)”.

- Q.** Dado que el contrato No. 202000187 fue suscrito el 30 de diciembre de 2020, se hace necesario aplicar el incremento pactado para el contrato mencionado, por lo que debido a que en la fecha de elaboración de la presente justificación no se cuenta con el IPC definitivo que empezará regir para los contratos de arrendamiento en el año 2023, se proyectará con un incremento del 13%, el cual es susceptible de ajuste una vez el Gobierno Nacional determine de manera oficial el IPC final del año 2022.
- R.** De conformidad con el Parágrafo Segundo de la cláusula tercera del contrato 202000187, el canon de arrendamiento debe ser reajustado anualmente en un porcentaje igual al IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior, por lo cual, a partir del 1 de enero de 2023, el canon de arrendamiento debe ser reajustado en 13%, quedando el canon de arrendamiento al mes de enero de 2023 en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M.L. (\$1.243.116), cuyo calculo se muestra a continuación:

CANON DE ARRENDAMIENTO	IPC + 2 PUNTOS (15%)	CANON DE ARRENDAMIENTO PROYECTADO
\$1.080.970	\$162.146	\$1.243.116

- S.** A partir del mes de enero de 2023, aplicando lo indicado en el Parágrafo Segundo del “Valor del canon mensual” del contrato No. 202000187, el canon mensual asciende a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M.L. (\$1.243.116).
- T.** En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, la Supervisora del contrato mediante escrito radicado
- U.** Nro. 20220011992, presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula para adicionar el contrato No. 202000187 en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M.L. (\$1.243.116) y prorrogar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, con el fin de cumplir las obligaciones adquiridas por la ESU en el marco del Contrato Interadministrativo No. 4600095244 de 2022.
- V.** La vigencia de la presente cláusula adicional inicia el 01 de enero de 2023.
- W.** Para el trámite de la presente cláusula adicional la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:

Contrato Interadministrativo	4600095244 de 2022
Centro de costos	33066
Rubro al presupuesto	23202020070006-1/72112
Descripción al Rubro	POLICIA NAL COL.- ARRENDAMIENTO PUESTO CONTROL TERRITORIO
Disponibilidad Presupuestal	2022001242
Registro Presupuestal	2022001465
Requerimiento N°	20220011992

- X.** La presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de estos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 5 de 5

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento No. 202000187, estableciendo como fecha de terminación el treinta y uno (31) de enero de 2023.

SEGUNDO: Adicionar el valor del contrato No. 202000187 por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M.L. (\$1.243.116) para constituir un valor total contratado de **VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$ 26.303.893).**

TERCERO: Al recibo del presente documento, el ARRENDADOR, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta (30) de diciembre de 2022.



EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente

Camila Alvarez
CAMILA ANDREA ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Arrendadora

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña – Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Juan Felipe Hernández, Secretario General

Revisó: Erika Natalia Ramírez, Asesora de Gerencia

Aprobó: Ana Cristina Álvarez - Supervisora del contrato No. 202000187-6

Revisó: Sandra Auxilio Arias Chavarría- Abogada - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Héctor Cifuentes Herrón - Profesional Universitario – Unidad de Compras y Contratación.

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma